

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS
SECRETARIA TÉCNICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, la disposición derogatoria segunda de la Ley Orgánica de Integridad Pública preceptúa que: *“Deróguese los artículos 22.1, 41, 42, 50, 51, 52 y 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalaba que: “16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*”

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública señala que: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*”

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalaba que: “*Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP;*”

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobre-regulación;*”

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día (...);*”

Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública;*”

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

Que, el artículo 248.6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos: (...) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados”*;

Que, el artículo 185 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“La entidad contratante identificará la circunscripción territorial donde se destinarán los bienes, se prestará el servicio o se ejecutará la obra. Para el caso en que el destino de los bienes y/o servicios, tenga efecto en más de un cantón o provincias, se seleccionará el cantón y la provincia en que se destine o se estime destinar la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación.”*;

Que, el artículo 186 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“En el caso de personas naturales, el domicilio se verificará con el Registro Único de Proveedores -RUP- habilitado; las mismas que, para ser consideradas proveedores locales para efectos de la aplicación de los márgenes de preferencia, deberán estar domiciliadas al menos seis meses en el cantón o provincia donde se ejecute la obra, se destinen los bienes o se presten los servicios objeto de la contratación. Respecto de las personas jurídicas, el domicilio de la oficina principal se verificará con el RUP habilitado, el que deberá ser concordante con el Registro Único de Contribuyentes -RUC-; las cuales para ser consideradas locales, deberán tener su oficina principal domiciliada en el cantón, provincia o región donde se ejecute la obra, se destinen los bienes o se preste el servicio objeto de la contratación, al menos por el lapso de seis meses”*;

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo. Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual”*;

Que, el artículo 313.4 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados. Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: 1 Ubicación de rutas; 2. Tiempos de viaje; 3. Criterios de precio; 4. Oportunidad de viaje; 5. Cambio imprevisto de destinos; 6. Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas; 7. Gestión de adquisición de pasajes aéreos; 8. Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y, 9. Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes. Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.”*;

Que, el artículo 313.5 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“Para la contratación de agencias de viaje, las entidades contratantes observarán lo siguiente: a) Sobre la base de una planificación de actividades deberán proyectar el volumen de compra de pasajes durante un período anual, a fin de determinar el presupuesto referencial y el procedimiento precontractual; b) En el caso de que existan más de cinco agencias de viaje que cumplan los requisitos mínimos requeridos, en los procesos de cotización y licitación, en la etapa de evaluación por puntaje,*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

emplearán el criterio de localidad y tamaño del oferente; c) Los contratos a suscribirse con las agencias de viaje preverán que la entidad contratante realice los requerimientos de pasajes aéreos conforme a sus necesidades, y que exista una liquidación mensual en la cual se finiquitará económicamente las operaciones del período; d) Para la adquisición de pasajes aéreos, las entidades contratantes considerarán los mejores costos en derechos, comisiones, cuotas, precios, estipendios, emolumentos u honorarios que oferte la agencia de viaje; y, e) En la adquisición de pasajes aéreos internacionales, se contará con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes y se elegirá la más económica y la que se ajuste al itinerario solicitado”;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, el Lic. José Julio Neira Hanze, Director General, Encargado, del Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las “Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas”;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la citada Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de fecha 26 de junio de 2025, resolvió que: “*Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025*”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-SG-2025-0138-M, de fecha 15 de mayo de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó a la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “*Certificar si la actividad detallada a continuación consta en la Programación Anual de la Planificación Institucional del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle: CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS/ES DEL CNIG*”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2025-0104-M, de fecha 16 de mayo de 2025, la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, la Certificación PAPP Nro. 45 Pasajes Aéreos al señalar que: “*Por medio del presente, certifico que la actividad: “Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras/es del CNIG”, consta en el Plan Anual de la Política Pública PAPP 2025 del CNIG, de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Servicios Institucionales*”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-SG-2025-0151-M, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, lo siguiente: “*Con el propósito de continuar con el proceso para la Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales del Consejo Nacional para la igualdad de Género, me permito solicitar; certificar si el siguiente proceso se encuentran en Catálogo Electrónico (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-CP-2025-0036-M, de fecha 28 de mayo de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de Gestión de Compras Públicas, remitió la certificación de Catálogo Electrónico Nro. 009 al indicar que: “*(...) Una vez verificado en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública del SERCOP que se encuentran registrados y/o son parte del Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo www.compraspublicas.gob.ec, se determina que para “CONTRATAR EL*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG” a la presente fecha NO está incluido en el Catálogo Electrónico”;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-SG-2025-0153-M, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Con el propósito de continuar con el proceso para la Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras/es del Consejo Nacional para la igualdad de Género, me permito solicitar, certificar si el siguiente proceso se encuentran en el PAC (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. CNIG-CP-2025-0037-M, de fecha de 28 de mayo de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de Gestión de Compras Públicas, remitió la certificación Nro. 009 al indicar que: *“Una vez revisado en el PAC institucional 2025, mismo que se encuentra subido al portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, a la presente fecha, SI se encuentra planificado la contratación en el cuatrimestre 1 – 2 y 3, cuyo objeto es la: “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG”, con un valor de US \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), dentro de la línea 11”;*

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0156-M, de fecha 29 de mayo de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Con el propósito de continuar con el proceso para la Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales del Consejo Nacional para la igualdad de Género, me permito solicitar; certificar si el siguiente proceso se encuentran en Acuerdos Comerciales”;*

Que, con memorando Nro. CNIG-CP-2025-0040-M, de fecha 02 de junio de 2025, la Ing. Erika Mishell Molina Mise, Responsable de Gestión de Compras Públicas, remitió la certificación de Acuerdos Comerciales Nro. ACMU-CNIG-2025-001 del proceso para contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que, con fecha 30 de junio de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales y el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Analista de Servicios Institucionales y Director Administrativo Financiero respectivamente, suscribieron el Informe de Necesidad del proceso de contratación para adquirir el servicio de emisión de pasajes aéreos, en el que se recomendó lo siguiente: *“(...) iniciar el procedimiento de contratación para el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las y los servidores del CNIG, a través del procedimiento de menor cuantía de servicio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, y en observancia de las resoluciones emitidas por el SERCOP”;*

Que, con fecha 01 de julio de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, elaboró el estudio de mercado respectivo, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los precios referenciales, proveedores disponibles, entre otros. El estudio de mercado fue revisado y aprobado por el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero;

Que, con fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia Morales y el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Analista de Servicios Institucionales y Director Administrativo Financiero respectivamente, suscribieron los Términos de Referencia del proceso de contratación en mención, en los que se concluyó lo siguiente: *“(...) se justifica de forma idónea la necesidad institucional para “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS DEL CNIG”; por lo que, es indispensable la contratación del servicio de emisión de*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

pasajes aéreos para los funcionarios del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG, con la finalidad de dar continuidad a las actividades del mismo”;

Que, con memorando Nro. CNIG-SG-2025-0198-M, de fecha 10 de julio 2025 el Ing. Christian Daniel Tapia Morales, Analista de Servicios Institucionales, solicitó la certificación presupuestaria anual y plurianual de la siguiente actividad: *Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras/es del CNIG*, al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero;

Que, con memorando Nro. CNIG-PRESUP-2025-0078-M, de fecha 10 de julio de 2025, la Lcda. Gabriela Alexandra Larrea Sarmiento, Analista de Presupuesto, remitió las certificaciones presupuestarias Anual Nro. 34 y la Plurianual Nro. 72 para la contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras/es del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0229-M, de fecha 15 de julio de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, lo siguiente: *“Por lo expuesto; y en completo apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente, me permito solicitar la respectiva Autorización para el Inicio de proceso y aprobación de los Pliegos a fin de “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES/AS DEL CNIG”, bajo la modalidad de Menor Cuantía, con un presupuesto referencial de \$ 9.142,69 (Nueve mil ciento cuarenta y dos con 69/100 dólares americanos) más IVA.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el citado memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0229-M, de fecha 15 de julio de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Favor preparar la resolución para inicio de proceso”;*

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0016-RESOL, de fecha 18 de julio de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, resolvió: *“Art 1.- Autorizar el inicio de proceso de contratación pública de menor cuantía de bienes y servicios, signado con el código Nro. MCS-CNIG-2025-001, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG”, con un presupuesto referencial de USD 9.142,69 (Nueve mil ciento cuarenta y dos con 69/100 dólares americanos) más IVA. Art. 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de contratación pública de menor cuantía de bienes y servicios, signado con el código Nro. MCS-CNIG-2025-001, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG”. Art. 3.- Designar como responsable de la fase precontractual al Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de Guardalmacén, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda (...);”;*

Que, con memorando Nro. CNIG-ST-2025-0117-M, de fecha 18 de julio de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, notificó al Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de Guardalmacén, lo siguiente: *“En calidad de Máxima Autoridad de esta Institución, por medio del presente se notifica a usted con la designación realizada para que lleve adelante el procedimiento en la fase precontractual del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto la “Contratar el Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales para las Servidoras y Servidores del CNIG”*

Que, el 18 de julio de 2025, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, se publicó el respectivo proceso de contratación pública de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código Nro. MCS-CNIG-001-2025, para: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG”;*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

Que, el 18 de julio de 2025, una vez publicado el proceso de contratación pública signado con el código Nro. MCS-CNIG-001-2025, diez proveedores aceptaron la propuesta de invitación;

Que, el 21 de julio de 2025 el sistema de compras públicas seleccionó aleatoriamente al proveedor ZAFIR TUR S.A.S;

Que, con fecha 24 de julio de 2025, a las 10H45, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, realizó el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones Nro. 001 del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto "Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG". En este sentido, indicó lo siguiente: *"Una vez verificado el cronograma del procedimiento de la referencia, se establece que la fecha límite para que el oferente realice las preguntas concluyó a las 16:01 del día 23 de julio del 2025, revisado el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE, se verifica que NO existen preguntas formuladas por parte del oferente registrado en el RUP, tal como se refleja en el portal institucional (...)"*;

Que, con fecha 28 de julio de 2025, a las 17H30, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, realizó el Acta de apertura de oferta Nro. 002 del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto "Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG". En este sentido, indicó lo siguiente: *"Se procede a ingresar al Sistema Oficial de Contratación n del Estado, Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE). www.compraspublicas.gob.ec, para el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001; estableciendo que el oferente: ZAFIR TUR S.A.S- con RUC Nro. 1793227520001 (proveedor escogido de acuerdo la lista de manifestaciones de interés) NO ha presentado su oferta) (...), conforme a lo establecido en la normativa vigente y por considerarse que persiste la necesidad de contratar, se procede a seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés. Estableciéndose el siguiente cronograma del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (...)"*,

Que, con fecha 28 de julio de 2025, a las 17H53, toda vez que el proveedor ZAFIR TUR S.A.S no presentó su oferta dentro del tiempo establecido, el sistema lo descalifica del procedimiento en el nivel Cantón. Por lo tanto, no será contabilizada como manifestación de interés para el presente procedimiento;

Que, con fecha 28 de julio de 2025 el sistema de compras públicas aleatoriamente selecciona al proveedor OPERATRAVEL C LTDA;

Que, con fecha 30 de julio de 2025, a las 09H00, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, realizó el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones Nro. 003 del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto "Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG". En este sentido, indicó lo siguiente. *"Una vez verificado el cronograma del procedimiento de la referencia, se establece que la fecha límite para que el oferente realice las preguntas concluyó a las 16:00 del día 29 de julio del 2025, revisado el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE, se verifica que NO existen preguntas formuladas por parte del oferente registrado en el RUP, tal como se refleja en el portal institucional (...)"*;

Que, con fecha 04 de agosto de 2025, a las 16H10, el Ing. Darío Santiago Vásconez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, realizó el Acta de apertura de oferta Nro. 004 del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

“Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG”. En este sentido, indicó lo siguiente: “(...) *Se procede a ingresar al Sistema Oficial de Contratación del Estado, Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE). www.compraspublicas.gob.ec, para el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001; estableciendo que el oferente: OPERATRAVEL C LTDA –con RUC Nro. 1793205064001 (proveedor escogido de acuerdo la lista de manifestaciones de interés) SI ha presentado su oferta, particular que se deja constancia en la impresión de pantalla del SOCE del SERCOP (...)*”;

Que, con fecha 05 de agosto de 2025, a las 16H00, el Ing. Darío Santiago Vásquez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, realizó el Acta de evaluación de oferta Nro. 005 del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto “Contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG”. En este sentido, indicó lo siguiente: “(...) *Una vez realizada la apertura de la oferta presentada conforme consta en el Acta Nro. 004 de 04 de agosto de 2025, donde se dejó constancia que el oferente: OPERATRAVEL C LTDA – con RUC Nro. 1793205064001 (proveedor escogido de acuerdo la lista de manifestaciones de interés) ha presentado su oferta conforme al cronograma del procedimiento de contratación, para el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, de acuerdo al cronograma aprobado y establecido en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; por lo que se procede con la evaluación de la oferta presentada obteniendo los siguientes resultados: (...) INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA: (...) CONCLUSIONES: Revisada y evaluada la oferta presentada para el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, conforme a los resultados obtenidos que constan en la presente Acta y en consideración que el oferente: OPERATRAVEL C LTDA –con RUC Nro. 1793205064001, cumple con todos los parámetros y requisitos solicitados en el pliego, en calidad de designado por la Máxima Autoridad de esta Institución, se recomienda la adjudicación del contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-CNIG-2025-001, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG ", a favor del oferente: OPERATRAVEL CIA LTDA –con RUC Nro. 1793205064001.*”.

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0061-M, de fecha 06 de agosto de 2025, el Ing. Darío Santiago Vásquez Rivadeneira, en calidad de delegado para efectuar la fase precontractual, remitió a la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, el Informe de recomendación del proceso de Menor Cuantía de Servicios Código: MCS-CNIG-2025-001, en el que expresó lo siguiente “(...) *RECOMENDACIÓN: Con lo expuesto, dentro del procedimiento para; “CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG” asignado con el código MCS-CNIG-2025-001, se recomienda la adjudicación al proveedor OPERATRAVEL C LTDA – con RUC Nro. 1793205064001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD. 6731,00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días o hasta devengar el valor total del mismo*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNIG-BO-2025-0061-M, de fecha 06 de agosto de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Estimado DAJ: Revisar y elaborar la resolución que corresponda, conforme a la normativa vigente*”;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0245-M, de fecha 06 de agosto de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, lo siguiente: “*La Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad de dar*

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

cumplimiento a las delegaciones de competencias de la secretaria técnica del consejo nacional para la igualdad de género respecto a la gestión administrativa-financiera: "(...) Autorizar y ejecutar los pagos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género dentro de los procesos de ínfima cuantía. En todos los casos el ordenador de gasto será la o el Secretario/a Técnica/o." En tal virtud solicito autorizar el Gasto que tiene por objeto contratar el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales para las servidoras y servidores del CNIG y nombrar al Administrador(a) del contrato con la finalidad de garantizar que las servidoras y servidores, puedan trasladarse a los distintos lugares.";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0245-M, de fecha 06 de agosto de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, dispuso a la Dirección Administrativa Financiera lo siguiente: *"Estimado DAF: Se autoriza el gasto. Favor proceder conforme normativa vigente; considerar la designación de Lizeth Armijos como Administradora del contrato"*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de las responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art 1.- Adjudicar a la oferente OPERATRAVEL CIA LTDA, con RUC Nro. 1793205064001, el contrato cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG"*, que ha sido materia del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código Nro. MCS-CNIG- 001-2025, por un valor de USD. 6731,00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. El plazo de ejecución del contrato será de 365 días, contados desde la suscripción del instrumento, o hasta que el presupuesto asignado a la contratación se ejecute o devengue en su totalidad.

Art. 2. Designar a la Mgs. Lizeth Maribel Armijos Armijos como Administradora del presente contrato, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL CNIG"*, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contractuales, así como de las exigencias normativas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Gestión de Compras Públicas la publicación de la presente resolución y los demás documentos precontractuales que se consideren relevantes durante dicha etapa, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

Art 4.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato correspondiente. Para tal efecto, la Unidad de Compras Públicas remitirá la documentación necesaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta resolución, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

Contratación Pública y demás normativa que resultare aplicable.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIG-BO-2025-0061-M

Anexos:

- 3__certificaciÓn_papp_450027809001754508552.pdf
- 1__solicitud_certificaciÓn_papp02142680017526079820375103001754508551.pdf
- 4__solicitud_certificaciÓn_cate04514300017526081020666326001754508552.pdf
- 6__certificaciÓn_cate_nro__009-signed0356280001754508553.pdf
- 5__respuesta_certificaciÓn_cate00619690017526081030985071001754508552.pdf
- 7_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0153-m0720602001754508553.pdf
- 4_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0151-m0358912001754508552.pdf
- 8__respuesta_certificaciÓn_pac03964240017526081040357818001754508554.pdf
- 2__respuesta_certificaciÓn_papp05274840017526079820694232001754508551.pdf
- 7__solicitud_certificaciÓn_pac07610950017526081030038369001754508554.pdf
- 13_6_1__matriz_planificaciÓn_pasajes_aeroes0956514001754508711.xls
- 12__acuerdos_comerciales-signed-signed0242868001754508711.pdf
- 11__respuesta_de_los_acuerdo_comerciales0893246001754508710.pdf
- 13_3__resoluciÓn_cnig-st-2025-0001-resol04626850017526082300368799001754508713.pdf
- 13__informe_de_necesidad_pasajes_aÉreos_act-signed-signed04242300017526082290302396001754508712.pdf
- 10__solicitud_certi__acuerdos_comerciales00816020017526081050560805001754508710.pdf
- 13_6__resp__st_y_dt_cnig-dt-2025-0061-m0626589001754508711.pdf
- 9__certificado_pac_nro__009-signed07357910017526081040217774001754508710.pdf
- 13_2__memorando_cnig-sg-2025-0150-m01361470017526082300051377001754508713.pdf
- 13_1__orden_de_compra018273000174240473207981100017526082290693340001754508712.pdf
- 14__solicitud_de_publicaciÓn09809710017526083520771241001754508782.pdf
- 14_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0183-m02873460017526083530105317001754508783.pdf
- 13_4__soli_planif__pasajes_aÉreos_cnig-daf-2025-0159-m_(1)07751180017526082300028166001754508781.pdf
- 14_2__publicaciÓn_cnig-cp-2025-0047-m__respuesta__lra_publicac0059063001754508782.pdf
- 14_2_1__necesidad__nc-1768179410001-2025-000030410020001754508782.pdf
- 15_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0186-m05832020017526083540082433001754508784.pdf
- 13_5__resp__direc_jurÍd_cnig-daj-2025-0040-m_(2)01033860017526082310345941001754508781.pdf
- 13_7__resoluciÓn_r_e-sercop-2025-0152-signed-signed06532020017526083520718968001754508781.pdf
- 15__cnig-sg-2025-0186-m__solcitud_2da_publicacion0430406001754508783.pdf
- 15_2__cnig-cp-2025-0048-m__respuesta_2da_public0758290001754508783.pdf
- 16_3_1__proforma_fourep_travel0029728001754508843.pdf
- 15_2_1__necesidad__nc-1768179410001-2025-0000402796260017526083550982544001754508840.pdf
- 16_1__correo_solicitud_y_respuesta_proforma__andinotravel0312303001754508841.pdf
- 16_2_1__proforma_heritours0334083001754508842.pdf
- 16_1_1__proforma_andino_travel0655952001754508841.pdf
- 16_2__correo_solicitud_y_respuesta_proforma_heritours0986339001754508841.pdf
- 16_3__correo_solicitud_y_respuesta_foureptravel0691026001754508842.pdf
- 17__terminos_de_referencia04106400017526099090825594001754508843.pdf

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0018-RESOL

Quito, D.M., 09 de agosto de 2025

- 18__cnig-sg-2025-0198-m_solicitud0201337001754508844.pdf
- 16__estudio_de_mercado01276730017526098220416440001754508843.pdf
- 22_1__pliegos_borrador_signed0242671001754508912.pdf
- 22__solicitud_de_inicio_de_proceso_0575966001754508911.pdf
- 23_resolución_de_autorización07247870017528664240584640001754508912.pdf
- 19__respuesta_certificación_presu0251149001754508910.pdf
- 20__certificación_plurianual_n°_72_\$_3142_69_pasajes_aer_aut_daf_(1)0919969001754508910.pdf
- 18_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0198-m0611738001754508909.pdf
- 21__certificación_plurianual_n°_72_\$_3142_69_pasajes_aer_aut_daf_(1)0251217001754508911.pdf
- 19__certificación_anual_n°_34_\$_6000_00_pasajes_aer__aut_daf0937297001754508909.pdf
- 22_2__ush_pliegos_lista_pacs0902060001754508911.pdf
- 20__certificación_anual_n°_34_\$_6000_00_pasajes_aer__aut_daf0582995001754508910.pdf
- 28_3_publicacion_proceso0298341001754508973.pdf
- 27_acta_n_001_preguntas_repuestas_y_aclaracione_-signed0274634001754508972.pdf
- 28_acta_nro__002_apertura_de_ofertas-signed0644738001754508973.pdf
- 24_cnig_st_2025_0117_m0920685001754508970.pdf
- 29_acta_nro_003_preguntas_repuestas_y_aclaraciones0025237001754508974.pdf
- 28_2_proveedor_seleccionado0974957001754508972.pdf
- 25_proceso_publicado0586060001754508971.pdf
- 25_1_resumen_información_proceso_contratacion0254732001754508971.pdf
- 28_1__relección_del__proveedor0626724001754508972.pdf
- 26_invitaciones__aceptación_proveedores0922388001754508971.pdf
- 30_acta_nro__004_apertura_de_ofertas-signed.pdf
- acta_nro__005_calificación_de_ofertas-signed.pdf
- 32_entrega_informe_recomendacion.pdf
- 32_1_informe_de_recomendacion.pdf
- 33_solicitud_de_auto_gasto_(1).pdf
- 34_autorización_de_gasto0306286001754595898.pdf
- 34_autorización_de_gasto_(2).pdf

Copia:

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Lizeth Maribel Armijos Armijos
Analista de Comunicación Social 2

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica

sz/ab